



RESOLUCIÓN No. 016-SE-03-CU-UTE-2020
San Francisco de Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el literal f), del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...);”*

Que, el artículo 20 de la LOES determina la forma en la que estará constituido el patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, con base en su autonomía responsable;

Que, el artículo 36 de la LOES establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.*

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 42, de la norma *ibídem* determina: *“(...) Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente al órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados (...);”*

Que, el artículo 156, del mismo cuerpo normativo dispone lo siguiente: *“(...) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria*





partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad UTE reconoce que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad y, por tanto su máxima autoridad;

Que, los numerales 1, 9, 14, 16 y 17 del artículo 17 del Estatuto de la UTE disponen que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

“1) Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes; (...)

9) Aprobar los lineamientos fundamentales de la política universitaria: la oferta académica, los planes de desarrollo, los presupuestos anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y remitirlos al órgano rector de la política pública de educación superior; (...)

14) Emitir las políticas de administración financiera y control; (...)

16) Dirigir y controlar los procesos académicos, administrativos y financieros a través de las instancias creadas para el efecto;

17) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, cumpliendo con lo establecido en la LOES, el presente Estatuto y demás normativa vigente; (...);”;

Que, a través de comunicación No. FCA-NACP-UTE-No.056, de 12 de febrero de 2020, el Presidente de la Comisión de Presupuesto remite al Rectorado el Acta No. 001-2020, de 12 de febrero de 2020, donde consta como primer punto del orden del día la presentación del presupuesto institucional ajustado para el período 2020;

Que, el Presidente de la Comisión de Presupuesto presentó ante el Pleno del Consejo Universitario la propuesta del presupuesto institucional referido en el considerando precedente, para conocimiento y resolución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad UTE,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto de la Universidad UTE para el período fiscal anual que rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme el Anexo 1.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General de la Universidad el envío del Presupuesto aprobado a través de la presente Resolución, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Comisión de Presupuesto, Dirección Financiera y a la Secretaría General de la Universidad UTE.

SEGUNDA.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 13 días del mes de febrero de 2020.

Comuníquese.-

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum, MsC.
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



SEDE MATRIZ
Calle Rumipamba S/N
entre Bourgeois y Atahualpa

CAMPUS OCCIDENTAL
Avenida Mariscal Sucre S/N
y Mariana de Jesús

ANEXO 1

RESOLUCIÓN No. 016-SE-03-CU-UTE-2020



(593) 2 299-0800

info@ute.edu.ec

www.ute.edu.ec





SEDE MATRIZ
Calle Rumipamba S/N
entre Bourgeois y Atahualpa

CAMPUS OCCIDENTAL
Avenida Mariscal Sucre S/N
y Mariana de Jesús

Presupuesto Institucional Universidad UTE período 2020.

	Saldos Ajustados	%
Total Ingresos	53,181,631.00	100%
Ingresos Académicos	52,038,391	97.85%
Inscripciones	120,230	0%
Matrículas	4,899,468	9%
Aranceles	44,317,120	83%
Matrículas Extraordinarias	25,737	0%
Otros Ingresos Académicos	3,969,204	7.46%
(-) Descuentos y Devoluciones	(1,293,367)	-2.43%
Ingresos No Académicos	1,143,240	2%
Otros No Ingresos Académicos	1,143,240	2%
Total Gastos	53,051,675	100%
Gastos Académicos	27,935,992	53%
Sueldos y Beneficios Sociales Docentes	25,304,210	48%
Proyectos de Investigación	1,621,394	3%
Otros Gastos Académicos	1,010,388	2%
Gastos Administrativos	9,571,546	18%
Sueldos y Beneficios Sociales Pers. Adm.	9,571,546	18%
Otros gastos	15,544,136.90	29%
Gastos Financieros	5,776,525.58	11%
Gastos Generales	6,950,754.06	13%
Gastos Depreciación	2,816,857.26	5%
Resultado del período	129,956.01	0.2%



CONSEJO
UNIVERSITARIO *yo*

